INVITACION PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

PROCESO CONTRACTUAL No. 03-2025-MC-PMS

LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ, CALDAS, en atención a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, invita a todas las personas jurídicas o naturales interesadas en participar en el presente proceso de selección de **MÍNIMA CUANTÍA No. 03-2025-MC-PMS,** para que presenten sus Ofertas conforme a las siguientes reglas:

I. Descripción del objeto contractual

<table>
<tr><td>OBJETO DEL CONTRATO</td><td colspan="4">COMPRAVENTA DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA LA DOTACIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS PROCESOS MISIONALES.</td></tr>
<tr><td>DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.</td><td>Ítem</td><td>Descripción</td><td>Unidad de Medida</td><td>Cantidad Requerida</td></tr>
<tr><td></td><td>1</td><td>Escáner Scanjet Pro 3000 s4 con Alimentación de Hojas

Alimentador de hojas
• Hasta 600 dpi
• Hasta 40 ppm/80 ipm
• USB 3.0
• 4000 página</td><td>Unidad</td><td>1</td></tr>
<tr><td></td><td>2</td><td>Portatil, 13th Gen Intel® Core™ i5-1335U (12 MB cache, 10 cores, 12 threads, up to 4.60 GHz Turbo), Memoria 8GB, DDR5, 5600 MT, 512 GB SSD, CL 25, 14.0" FHD (1920x1080) Non-Touch, AG, IPS, 250 nits, FHD Cam, WLAN, Intel Wi-Fi 6E (6 if 6E unavailable) AX211, 2x2, 802.11ax, Bluetooth Wireless Card, 1x HDMI 1.4, 1x USB4 Gen 2 Type-C (20G x1) Windows 11 Pro, English, Brazilian Portuguese, French, Spanish, Garantia Onsite/In-Home Service After Remote Diagnosis, 1 Year de Garantia., 1año- cell, 42Wh Battery, Express Charge, Exp</td><td>Unidad</td><td>1</td></tr>
<tr><td></td><td>3</td><td>Tablets, WIFI 6GB/128GB 10.9” Silver, Android 15, Cámaras 8mpx + 5 mpx, Octa Core 2.4GHz, 2GHz, Incluye: Cargador, Estuche y Lápiz</td><td>Unidad</td><td>2</td></tr>
<tr><td>CODIFICACIÓN BIEN O SERVICIO UNSPSC</td><td colspan="4">43211508 Computadores personales
43211509 Computadores de tableta
43211711 Escáneres</td></tr>
</table>

II. Valor estimado del contrato y su justificación

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN	El valor estimado del contrato será de hasta **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. ($ 10.430.984),** según certificado de disponibilidad presupuestal No. 430 del 18 de diciembre de 2025. Dicho tope, se estableció teniendo en cuenta el precio final que se obtuvo a través del ejercicio que se llevó a cabo en el acápite "II: Estudios del sector", el cual aproximó distintos valores para cada producto requerido, con base en el promedio de las cotizaciones recibidas. Además, en los valores a promediar se incluyó el IVA y otros posibles impuestos que estarían a cargo del contratista, obteniendo las siguientes cifras:

PRODUCTOS	*SERVITEC PC-SYSTEMS*	*FULL-COLOR*	*JESTORE*	PROMEDIO
Escáner	$ 3.500.000	$ 3.995.000	$ 4.014.975	**$ 3.836.658**
Computador Portátil	$ 2.900.000	$ 3.755.300	$ 3.774.077	**$ 3.476.459**
Tablet	$ 3.900.000	$ 2.720.000	$ 2.733.600	**$ 3.117.867**
TOTAL COTIZACIÓN	**$ 10.300.000**	**$ 10.470.300**	**$ 10.522.652**	**$ 10.430.984**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La Entidad expidió el certificado de disponibilidad presupuestal CPD No. No. 430 del 18 de diciembre de 2025, a fin de amparar el compromiso que pretende suscribirse con el presente contrato.
IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GASTOS DEL CONTRATO	Serán a cargo del contratista el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y gastos del contrato que se generen de conformidad con las leyes, acuerdos municipales, y normas locales vigentes. El contratista podrá tener en cuenta estos gastos para fijar el valor de su propuesta. Algunos de esos tributos son: • Estampilla procultura: 1,5% • Estampilla adulto mayor 4% • Estampilla deportes 2% • Estampilla pro justicia familiar 2% • Reteica 1% • Pro Universidad 2% • Deporte 1%

III. Limitación de la Convocatoria a Mipymes

En los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se limitarán las convocatorias contractuales públicas a las MIPYMES, cuando:

> (…) "Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. (…) Las Entidades (…) deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil

antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación."

Para esta Convocatoria podrán participar MIPYMES de cualquier parte del país y esta sólo se limitará a MIPYMES del ámbito municipal o departamental, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, solamente si la mayoría de las empresas solicitantes son MIPYMES con domicilio principal en el municipio de San José, Caldas, o en el Departamento de Caldas.

Ahora bien, conforme al artículo 5 del Decreto 1068 de 2021, modificatorios del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que este proceso de selección tiene un presupuesto oficial menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio vigente que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, las MIPYMES de cualquier parte del territorio nacional que deseen solicitar que la presente Convocatoria se limite sólo para ese tipo de empresas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. La solicitud debe presentarse dentro de la fecha advertida en el cronograma, la cual tendrá que fijarse antes apertura del proceso. (inciso primero).
2. Las MIPYME deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.
3. Si la MIPYME solicitante es persona jurídica, debe tener un objeto social que permita ejecutar el objeto contractual, conforme al inciso 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.
4. Con el fin de determinar la viabilidad de limitar la Convocatoria a MIPYMES del municipio o departamento en donde se va a desarrollar el objeto contractual, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se verificará el domicilio principal de la empresa con los documentos aportados.

En todo caso, de llegarse a limitar la Convocatoria a MIPYMES, para poder participar del proceso, las mismas tendrán que cumplir también los mismos requisitos habilitantes de Capacidad jurídica contenidos en el subtítulo 4.1.1. que se encuentra más adelante, en el presente documento y como requisito habilitante diferencial de experiencia, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tendrán que estar acordes con las siguientes exigencias:

Requisito habilitante:
Condiciones de Experiencia:

4.1.2.1. Probable:
El oferente MIPYME deberá tener una experiencia probable o general de por lo menos un (01) año. Para ello, se verificará la fecha de inscripción del oferente en el registro mercantil.

4.1.2.2. Específica:

El oferente deberá contar con la experiencia de haber celebrado por lo menos un (01) contrato estatal o privado en el que haya fungido como proveedor de elementos tecnológicos o similares por un valor superior o igual al del presupuesto oficial de este proceso. Para ello, el oferente debe presentar copia del contrato o certificaciones ó actas de liquidación ó facturas.

IV. Cláusulas contractuales que serán aplicadas

3.1. Obligaciones del contratista:

- Entregar los elementos en el Municipio de San José en el despacho de la Personería Municipal.
- Tramitar con diligencia el contrato con el que culmine el proceso de selección.
- Colaborar con la Personería para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
- Garantizar el cumplimiento del presente contrato y responder por ello.
- Avisar oportunamente a la personería de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado.
- Entregar los productos contratados de la más alta calidad, que ofrezca el mercado.
- Cumplir con los pagos de la seguridad social en salud, riesgos laborales y parafiscales que correspondan.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.

Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo

3.2. Obligaciones y/o derechos de la entidad:

1. Prestar al contratista toda la colaboración que sea necesaria para ejecutar el contrato.
2. Permitir al contratista el acceso a la documentación e información que requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato.
3. Designar el supervisor del contrato.
4. Aprobar el mecanismo de cobertura de riesgo a que haya lugar, según los determinados en los estudios previos, que hacen parte integral de esta invitación.
5. Exigir al contratista o a su garante, la ejecución idónea y oportuna del contrato.
6. Realizar las actuaciones necesarias para garantizar el equilibrio contractual.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el cobro de las sanciones pecuniarias, indemnizaciones y garantías a que haya lugar.
8. Pagar el valor del contrato conforme a la forma pactada.
9. Hacer uso de las cláusulas excepcionales y demás sanciones establecidas en estudios previos del contrato, si hay lugar a ello.
10. Las demás que establezca la Ley.

3.3. Forma de pago: La Personería Municipal de San José, Caldas, previo

certificado expedido por parte del supervisor del contrato acerca del cumplimiento total de las obligaciones del mismo y previa expedición de factura con número de cuenta bancaria por parte del contratista, pagará a este el valor del contrato a través de la Secretaría de Hacienda municipal en UN PAGO en un plazo máximo de quince (15) días siguientes a la entrega de los productos contratados.

3.4. Declaraciones del contratista:

1. Conoce y acepta los documentos del presente proceso contractual.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Personería Municipal de San José Caldas, respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes.
3. Se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. Conoce que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

3.5. Lugar de ejecución del contrato: La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Municipio de San José Caldas, Palacio Municipal, Carrera 2 no. 6-09, código postal No. 177040. Oficina de la Personería Municipal.

3.6. Plazo de ejecución del contrato: Se ha previsto la ejecución del contrato resultante dos (02) días calendario contados a partir de la adjudicación para la entrega de los elementos tecnológicos.

3.7. Responsabilidad: El contratista será responsable por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos del proceso y será el único responsable frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de la fuerza mayor o caso fortuito atribuibles a su cargo.

3.8. Terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato: La Personería Municipal de San José, Caldas, puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo a los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del contrato.

3.9. Caducidad: La caducidad de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por la Personería Municipal de San José, Caldas cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del contrato.

3.10. Multas: En caso de que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del 0.1% (cero punto uno por ciento) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder del 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, y sin perjuicio de que la entidad

contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato.

3.11. Cláusula penal: Se estipula una cláusula penal a favor de la Personería Municipal de San José, Caldas equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento. El valor de la cláusula penal se tomará de cualquier valor que se le adeude al contratista, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida, si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el trámite administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. El contratista autoriza expresamente a la Personería de San José, Caldas para compensar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma de dinero que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento de haberla.

Parágrafo: La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

3.12. Cesión del contrato: El CONTRATISTA no puede ceder total ni parcialmente sus derecho u obligaciones y mucho menos su posición contractual derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Personería Municipal de San José, Caldas.

3.13. Indemnidad: El contratista se obliga a indemnizar a la Personería Municipal de San José con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

3.14. Solución de controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la siguiente cláusula.

3.15. Garantías y mecanismos para la cobertura del riesgo: Para el presente proceso y de conformidad con el Decreto 1082 del 2015 y el decreto 1860 del 2021, la exigencia de garantías para los procesos de mínima cuantía es potestativo para la entidad. Por lo anterior La Personería Municipal ha determinado que el mecanismo de cobertura del riesgo para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso. Este mecanismo deberá ser expedido por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o podrá consistir en una Garantía Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

Por lo tanto, y de acuerdo con la naturaleza de los bienes o servicios a adquirir se requiere que el contratista adjudicatario constituya el mecanismo de cobertura del riesgo que cubra:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, por un valor del Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

3.16. Supervisión: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la secretaria de la Personería Municipal de San José, Caldas.

3.17. Constitución del contrato: Conforme al numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la oferta y su aceptación constituirán el contrato estatal.

3.18. Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, se debe comunicar a la otra parte que la información es de reserva.

3.19. Suspensión temporal del contrato: Las partes de común acuerdo podrán suspender de manera temporal la ejecución del contrato, siempre que medie caso fortuito o fuerza mayor probados sumariamente. Para tal fin, se suscribirá un Acta donde conste lo acontecido y dicho tiempo no se computará para el vencimiento del plazo contractual establecido.

3.20. Terminación y liquidación: Dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para el cumplimiento del contrato, las partes suscribirán Acta de terminación y liquidación contractual, en la cual deberán dejar constancia de los extremos temporales en que este se cumplió y del balance financiero del mismo, así como de otros aspectos contractuales que consideren relevantes.

3.21. Veeduría: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadanos en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

3.22. Normatividad aplicable: Lo no incluido o prescrito en los documentos de este proceso contractual, será reglamentado por las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad vigente aplicable sobre contratación pública.

V. Requisitos para participar en este proceso de selección

4.1. Requisitos habilitantes generales y para Mipymes:

4.1.1. Capacidad jurídica:

REQUISITO	OBSERVACIÓN
1. Presentación de la propuesta y la oferta económica	Se debe diligenciar y firmar el formato correspondiente (ANEXO 1).

	La oferta económica deberá sostener sus precios por lo menos durante los treinta (30) días siguientes a la presentación de la misma. Además, debe contener la descripción completa de cada uno de los productos ofertados, la cual debe coincidir con las especificaciones técnicas descritas en el acápite 1 de este documento. Debe estar suscrita por la persona natural comerciante o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. En todo caso y ante ausencia de especificar especificaciones técnicas se presume las requeridas por la entidad y con esas o unas de mejores condiciones se deberá cumplir.
2. Autorización para presentar propuesta y ofertar por el monto a contratar o por mayor valor.	Este requisito aplica a las personas jurídicas, consorcios y uniones temporales que tengan preestablecida esta autorización. Deberá anexarse además el documento que exija tal autorización.
3. Certificación de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio si es Persona Jurídica; Certificado de matrícula mercantil si es persona natural; o documento de constitución y estatutos en el caso de consorcios y uniones temporales. En el caso de **MIPYMES**, deberán acreditar los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.	Con el certificado de existencia y representación legal se verificará: (a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. (b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta. (c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato. d) El certificado deberá contar con una vigencia no mayor a sesenta (60) días calendario. Con el certificado de matrícula mercantil se verificará: a) La vigencia de la calidad de comerciante. b) Las actividades mercantiles que desarrolla están acordes con el objeto del contrato. c) Las facultades del administrador, en caso de que aquél sea quien presente la oferta. d) El certificado deberá contar con una vigencia no mayor a sesenta (60) días calendario. Con el documento de constitución y estatutos de los consorcios y uniones temporales se verificará: a) el objeto del negocio. b) las responsabilidades y obligaciones de cada integrante.
4. Afiliación a seguridad social	La persona jurídica deberá diligenciar y firmar el formato correspondiente (ANEXO 2). La persona natural deberá presentar Comprobante

	de pago o planilla de afiliación, vigente para la presentación de la oferta. Las uniones temporales y consorcios deberán acreditar este requisito por cada uno de sus integrantes.
5. RUT (Registro único tributario)	El objeto social y/o actividades deben ser acordes con el objeto contractual.
6. Certificado de no estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades.	Se deberá certificar por el representante legal o persona natural bajo la gravedad de juramento que el oferente no se encuentra inmerso en inhabilidades o incompatibilidades.
7. Cédula de ciudadanía del representante legal o persona natural	El documento debe ser la cédula de ciudadanía amarilla con hologramas o la digital.
8. Certificado de antecedentes: 8.1. Disciplinarios 8.2. Fiscales 8.3. Judiciales 8.4. Medidas correctivas 8.5 Redam	-La persona jurídica debe aportar los antecedentes que apliquen para la empresa, además de los del representante legal. Las uniones temporales y consorcios deberán acreditar este requisito por cada uno de sus integrantes. La entidad verificará la idoneidad de los certificados aportados.
9. Declaración de compromiso anticorrupción	Se debe diligenciar y firmar el formato correspondiente (ANEXO 3).
10. Certificado de cuenta bancaria para el pago.	Aportar certificado bancaria para el pago a nombre de la persona jurídica o natural.

4.1.2. Condiciones de experiencia:

4.1.2.1. Probable:

El oferente deberá tener una experiencia probable o general de por lo menos un (01) año. Para ello, se verificará la fecha de inscripción del oferente en el registro mercantil.

4.1.2.2. Específica: El oferente deberá acreditar la experiencia de haber celebrado por lo menos un (01) contrato estatal o privado en el que haya fungido como proveedor de elementos tecnológicos o similares por un valor superior o igual al del presupuesto oficial de este proceso. Para ello, el oferente debe presentar copia del contrato o certificaciones ó actas de liquidación ó facturas.

VI. Publicidad y presentación de la propuesta

5.1. Publicidad:

Los interesados en el presente proceso pueden consultarlo:

- En la Oficina de la Personería Municipal de San José, Caldas, en el primer piso del Palacio Municipal ubicada en la carrera 2 No. 6-37 calle principal.
- En el SECOP II, link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE colocando como criterio de búsqueda “Personería San José”.

5.2. Presentación de la propuesta:
Los proponentes podrán presentar sus ofertas en la página web SECOP II

La Entidad podrá prorrogar la fecha prevista para la entrega de las propuestas del presente proceso cuando así lo estime conveniente. La prórroga de la fecha de entrega de propuestas se dará a conocer a los proponentes a través del Secop II.

VII. Cronograma del proceso

El Cronograma del presente proceso de selección se establece directamente y puede ser consultado por los oferentes interesados en participar en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II, página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii .

VIII. Procedimiento para la escogencia del contratista

Se surtirá conforme a la normatividad aplicable y en especial de acuerdo a los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que al respecto dicta:

> "5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (…)
> 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía."

IX. Causales de rechazo de las ofertas

Se rechazará la propuesta presentada, cuando se compruebe que el oferente:
1. Presentó información y/o documentos que hacen parte de la oferta y no son veraces o no corresponden a la realidad de lo afirmado.
2. No presentó la información o documentación solicitada dentro del plazo que se le otorgó tanto en la Invitación pública como en las solicitudes de subsanabilidad.
3. Por sí o por interpuesta persona trató de intervenir, presionar o informarse indebidamente, en aspectos relacionados con esta Invitación.
4. Se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado o para presentar propuestas, de conformidad con la ley 80 de 1993, la Constitución y demás normas concordantes que regulen la materia.
5. Omitió o cambió los ítems del presupuesto oficial.
6. Presentó una propuesta **por encima del valor oficial presupuestado**
7. Radicó varias propuestas dentro del mismo proceso, por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente).
8. No tiene un objeto social o actividad mercantil acorde al objeto contractual.
9. Radique la propuesta a través a una dirección o a través de un medio distinto al establecido en esta Invitación.

10. En general, no cumplió con alguno de los requisitos habilitantes exigidos, o no lo subsanó dentro del plazo dado.

NOTA: Cuando una propuesta se rechace por cualquiera de los puntos anteriores, La Personería se abstendrá de evaluarla.

IX. Criterios de calificación de las ofertas y Comité Evaluador

9.1. Criterio de calificación:
De acuerdo con los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el único criterio que se utilizará para seleccionar el contratista será el factor económico de **MENOR PRECIO**, siempre que cumpla con las condiciones exigidas en esta Invitación de mínima cuantía.

9.2. Comité Evaluador:
Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la verificación y evaluación de las ofertas será realizada por el Personero Municipal y el secretario de la Personería, por ser las personas que conforman dicho comité de acuerdo al Manual de Contratación vigente de la Entidad.

X. Oferta artificialmente baja

En caso de que la entidad se percate de que un oferente presentó una Oferta con valor artificialmente bajo, seguirá el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

XI. Criterios de desempate

Conforme al numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate entre dos o más oferentes en el presente proceso de selección, se solucionará tal situación aplicando las reglas establecidas el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021.

XII. Oferta única

Como dicta el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015:

> "La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme."

XIII. Declaratoria de desierto del proceso

La Personería, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo. El análisis comprenderá los impuestos, tributos, gastos de transporte en que pueda incurrir el contratista, pero aun así, no puede haber una diferencia radical entre precios de mercado y precios ofertados.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante comunicación motivada, la cual se notificará a todos los proponentes en caso de haberlos.

Expide,

OLGA BEATRIZ JIMENEZ ALZATE
Personera Municipal

Proyectó: Lisseth Yohana Ospina Puerta
Revisó: Olga Beatriz Jiménez Alzate
Aprobó: Olga Beatriz Jiménez Alzate